

GAZETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 17 de Julio de 1905.

NUM. 129

FORMA DE PUBLICAR.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los años de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 16.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los años de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 1.—Casa particular: Plaza de Hierro.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 1.—Casa particular: Carrera de Villarino, número 1.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios pánicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GAZETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

DANIEL BALLÉN.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el folio, el folio titulado "Instrucciones sobre Minus."

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesorero General de la República

ANTONIO J. JORDA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 134 de 1905, de 1 de Julio, por el cual se ordena el pago de los créditos correspondientes a las vigencias económicas expiradas.

Resolución número 135 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 136 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 137 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 138 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 139 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 140 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 141 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 142 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 143 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 144 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 145 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 146 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 147 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 148 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 149 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 150 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 151 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 152 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 153 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 154 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 155 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 156 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 157 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 158 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 159 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 160 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 161 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 162 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 163 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 164 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

luna que se consiguiera como fianza de quiebra y que ingresara a las arcas nacionales. En caso de que por culpa del representante no llegue a perfeccionarse la venta.

Cada lancha será vendida por separado, debiendo, por consiguiente, hacerse los ofertas en la misma forma, aunque para ello se use una sola hoja de papel sellado correspondiente.

El Gobierno se reserva la facultad de rechazar las ofertas que no considere aceptables.

El Gobierno no responde por ninguna condición de las lanchas que ofrece en venta, por lo cual, se entiende que la persona o personas que se ofertan las conocen o las han examinado antes.

El pago de las lanchas debe ser hecho de contado, tan pronto como la lancha o lanchas hayan sido adjudicadas definitivamente.

Toda persona que desee examinar las lanchas puede proveerse del permiso correspondiente en la Secretaría.

Las ofertas se recibirán en pliegos cerrados y sellados hasta las once de la mañana del día de la licitación, los que se abrirán a la hora indicada para ésta, y se tomará como base la mejor oferta aceptada, con lo cual se da principio a las pujas y repujas verbales.

Dentro de las cuarenta y ocho horas de verificada la adjudicación de agracia de las lanchas, podrá mejorarse la misma oferta en un 10%, pero esto sólo podrán hacerlo las personas que hayan tomado parte en la licitación de una misma lancha, y habrá lugar a nuevas pujas y repujas verbales por el término de dos horas.

Panamá, 14 de Junio de 1905.

Por el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

Daniel Ballén.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 133 DE 1905.

(DE 12 DE JULIO).

por el cual se ordena el pago de los créditos correspondientes a las vigencias económicas expiradas.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO.

Que por Decreto número 131, de 12 de Mayo de 1905, se dispuso el pago de los créditos de pago girados por las autoridades del antiguo Departamento de Panamá, con el fin de que, averiguado el monto total de los créditos, pudiera disponerse la manera de cancelar su pago;

Que no obstante haberse ordenado el pago se tiene conocimiento de que aún existen por entrar algunos de los créditos, los que no se han pagado por no haber sido consignados;

Que corresponde a la Tesorería General de la República el pago de los créditos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 371 del Decreto sobre Contabilidad;

Que en el Presupuesto de Gastos de la República correspondiente a la actual vigencia aparece votada la partida de \$30,000 destinada al pago de

los créditos pertenecientes a vigencias económicas expiradas; y

Que el Poder Ejecutivo desea conocer el monto de esa deuda,

DECRETA:

Artículo 1.º.—Prorrogase hasta el día 30 de Septiembre próximo el término del registro de los datos de pago por vigencias económicas expiradas de que trata el artículo 371 del Decreto número 63 de 1901, después de cuya fecha quedarán sin valor ninguno las que no hubieren sido presentadas a la Secretaría de Hacienda para el registro.

Artículo 2.º.—El señor Tesorero General de la República pagará las órdenes de pago por vigencias económicas expiradas que se le presenten, siempre que en estas aparezca la correspondiente nota de registro, gasto que computará el Departamento de Hacienda. Capítulo 12, Artículo 119 del actual Presupuesto de Gastos de la República.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a 22 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 131 DE 1905.

(DE 13 DE JULIO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Ramon Bejarano P., Tenedor de Libros de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Aurelio Vázquez, quien no aceptó el puesto.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a 13 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

RESOLUCION NUMERO 92.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera.—Ramo de Bienes Nacionales.—Número 92.—Panamá, Junio 25 de 1905.

Por memorial fechado el 29 de Marzo del corriente año, documentado en los términos de los incisos 2.º, 3.º y 4.º del artículo 1.º de la ley 62 de 1904, pidió al Poder Ejecutivo el señor H. Sealey Cole la adjudicación de un espacio de terreno de la baja mar que comprende los residuos excedentes de los lotes números 104, 105, 106, 110 y 112 de la Cuadra 7.ª de la ciudad de Bocas del Toro, adjudicados al señor Minor K. Wilson, quien ha expresado su consentimiento a que se haga la adjudicación pedida, de conformidad con lo que establece el Decreto número 101, de 29 de Marzo del año en curso.

Se entiende que el criterio que g
